

MONTO: \$727,204.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDAS 159 Y 165)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE ING. ABRAHAM ORTÍZ MORÁN, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01433, QUE AMPARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 52901. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 17,778 VOLUMEN 258, PÁGINA 236, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

1 

CAS-075/2017

MERCANTIL NÚMERO 44760-1, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2011, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE ING. ABRAHAM ORTÍZ MORÁN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 19,858 VOLÚMEN 288, PÁGINA 122, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N°se elimino, EXPEDIDA POR EL INTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS., ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE BTE110420MC8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BÉNITO JUÁREZ N° 1102 INT. PISO 5 PABELLÓN M, COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 159 Y 165, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDAS 159 Y 165, MISMA QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
159	Sistema de entrenamiento en motores de combustión interna	1	Pieza
165	Prototipo de vehículo automotriz con suspensión de regulación electrónica y transmisión electrónica	1	Pieza

PARTIDA 159: SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

DEBERÁ PERMITIR OBSERVAR EL FUNCIONAMIENTO DE FORMA REAL DE UN MOTOR DE 4 CILINDROS EN LÍNEA MODELO RECIENTE (2016 O 2017 COMO MÍNIMO) PODRÁ SER DE LAS SIGUIENTES MARCAS: NISSAN, VOLKSWAGEN, CHEVROLET, FORD, TOYOTA, RENAULT, HYUNDAI, KIA, GM, MAZDA O SIMILAR, CON TECNOLOGÍA DE ENCENDIDO CON SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA, ASÍ MISMO OBSERVAR Y CONOCER EL FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICO DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS AUXILIARES COMO SON: SISTEMA DE LUBRICACIÓN, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y SISTEMA DE ARRANQUE Y CARGA. ADEMÁS, DEBERÁ CONTAR CON INDICADORES DONDE SE OBSERVE DE MANERA GRÁFICA LOS PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO COMO SON TEMPERATURA, PRESIÓN DE ACEITE, VELOCIDAD ANGULAR DEL MOTOR Y CARGA DE LA BATERÍA. EL MOTOR SE ENCONTRARÁ ACOPLADO CON UNA CAJA DE VELOCIDADES MANUAL DE 5 CAMBIOS MÁS REVERSA, QUE PERMITA VISUALIZAR LA MANERA QUE SE TRANSMITE EL MOVIMIENTO DEL MOTOR A LAS FLECHAS MOTRICES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

UN MOTOR REAL Y FUNCIONAL DE 4 CUATRO CILINDROS EN LÍNEA. ENFRIADO POR AGUA QUE CUENTE CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES Y ACCESORIOS:

- MOTOR A GASOLINA
- 4 PISTONES
- 4 CILINDROS EN LÍNEA
- 900 A 1800 CC. 75 HP MÍNIMO
- SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA.
- BOBINA DE ENCENDIDO O EQUIVALENTE.
- CABLES DE BUJÍAS Y BUJÍAS
- BOMBA DE ACEITE
- TANQUE DE GASOLINA
- RADIADOR
- SISTEMA DE ARRANQUE
- ALTERNADOR
- BATERÍA
- TUBO DE ESCAPE.
- ACELERADOR
- BOMBA DE AGUA
- RADIADOR
- TERMOSTATO
- DEPÓSITO DE LÍQUIDO REFRIGERANTE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

- MÚLTIPLE DE ADMISIÓN Y ESCAPE
- BOMBA DE GASOLINA

AL SER UN MOTOR FUNCIONAL EL ALUMNO PODRÁ COMPRENDER EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS PARTES INDISPENSABLES EN EL FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR DE GASOLINA DE 4 TIEMPOS, COMO LO SON ÁRBOL DE LEVAS, VÁLVULAS, EMPUJADORES, BALANCINES, ENGRANAJES DE DISTRIBUCIÓN, CIGÜEÑAL, CADENA O BANDA DE DISTRIBUCIÓN, PISTONES, BIELAS, BULONES, ETC.

CAJA DE VELOCIDADES MANUAL DE 5 CAMBIOS ACOPLADA AL MOTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- COLLARÍN
- CLUTCH COMPLETO
- PALANCA DE VELOCIDADES
- 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA
- SOPORTE CAJA DE VELOCIDADES, ETC.

INDICADORES Y MEDIDORES QUE DEBERÁ CONTENER:

- TACÓMETRO MEDIDOR DE R.P.M.
- LÁMPARA INDICADORA DE TEMPERATURA EXCESIVA
- MEDIDOR DE RELOJ DE TEMPERATURA DE AGUA
- LLAVE DE ENCENDIDO
- LÁMPARA INDICADORA DE PRESIÓN DE ACEITE
- MEDIDOR ANALÓGICO DE PRESIÓN DE ACEITE
- LÁMPARA INDICADORA DE FALLA DE CARGA DE ALTERNADOR
- MEDIDOR DE VOLTAJE DE CARGA DE ALTERNADOR
- LÁMPARA INDICADORA DE FALTA DE COMBUSTIBLE
- MEDIDOR ANALÓGICO DE COMBUSTIBLE

ADITAMENTOS DE SEGURIDAD:

- PROTECCIONES DE SEGURIDAD
- PARO DE EMERGENCIA

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- MANUAL DE OPERACIÓN Y SERVICIO EN IDIOMA ESPAÑOL, IMPRESO Y EN ELECTRÓNICO (CD O USB).
- MONTADO EN BASE MÓVIL CON RODAJAS CON FRENO PARA SU FÁCIL MANIPULACIÓN.
- MEDIDAS APROXIMADAS: 90 X 85 X 110 CM.
- PESO APROXIMADO: 150 KG.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 165: PROTOTIPO DE VEHICULO AUTOMOTRIZ CON SUSPENSIÓN DE REGULACIÓN ELECTRONICA Y TRANSMISIÓN ELECTRONICA

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

EL EQUIPO CONSISTE EN UNA MAQUETA CREADA CON UN VEHÍCULO MARCA VOLVO MODELO XC60 O SIMILAR, MODELO RECIENTE (2015 O 2016 COMO MÍNIMO), EQUIPADA CON UN SISTEMA DE SUSPENSIÓN ELECTRÓNICA CON REGULACIÓN DE ALTURA, SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD Y TRACCIÓN (DSTC) Y TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA GEARTRONIC, ADEMÁS DE SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, DE DIRECCIÓN ASISTIDA, MOTOR CON SENSORES Y UNIDAD DE CONTROL DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN. EN EL BANCO, EL ALUMNO PODRÁ VISUALIZAR TODOS LOS COMPONENTES DE LOS SISTEMAS PRESENTES EN SU UBICACIÓN REAL DENTRO DEL AUTOMÓVIL, CON CORTES DE SECCIONES DISEÑADOS PARA PERMITIR UN ACCESO MÁS SENCILLO A ÉSTOS.

LA MAQUETA DEL VEHÍCULO DEBERÁ ESTAR MONTADA SOBRE RODILLOS IRREGULARES LIBRES PARA SIMULAR EL ANDAR DEL AUTOMÓVIL, A FIN DE RECREAR UNA CONDICIÓN DE CONDUCCIÓN REAL, CON ELLO SE PODRÁ OBSERVAR Y ESTUDIAR EL COMPORTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONTROLADA ELECTRÓNICAMENTE DEL VEHÍCULO. EL EQUIPO INTEGRA UNA ESTRUCTURA METÁLICA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, LA CUAL SOPORTA A LA MAQUETA DEL VEHÍCULO Y AL SISTEMA DE RODILLOS, DE TAL MANERA QUE GARANTIZA EL USO SEGURO DEL BANCO EVITANDO CUALQUIER DESPLAZAMIENTO DE ÉSTE, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON GUARDAS DE PROTECCIÓN EN TODAS LAS PARTES MÓVILES A FIN DE PROTEGER A LOS USUARIOS DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

ACCIDENTES DURANTE SU MANEJO.

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO:

- MAQUETA FUNCIONAL CON VEHÍCULO MARCA VOLVO MODELO XC60 O SIMILAR, MODELO RECIENTE.
- SISTEMA DE SUSPENSIÓN ELECTRÓNICA CON REGULACIÓN DE ALTURA.
- SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD Y TRACCIÓN (DSTC).
- TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA GEARTRONIC.
- SISTEMA DE SIMULACIÓN DE RODAJE CON RODILLOS IRREGULARES.
- ESTRUCTURA METÁLICA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, QUE IMPIDA DEL DESPLAZAMIENTO DEL VEHÍCULO.
- GUARDAS DE SEGURIDAD.

EL EQUIPO DEBERÁ INCLUIR UN SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE DATOS REMOTO, INTEGRADO UNA UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE DATOS POR PUERTO OBD2 CON PROTOCOLOS SAE J1850 PWM, ISO 9141-2, ISO 14230-4 KWP, ISO 15765-4 CAN Y SAE J1939, TRANSMITIENDO DE MANERA INALÁMBRICA LOS DATOS ADQUIRIDOS. DICHS DATOS SERÁN MOSTRADOS EN UNA UNIDAD CON PANTALLA TÁCTIL DE MÍNIMO 7", EN LA CUAL SE VISUALIZARÁN COMO MÍNIMO, LA TEMPERATURA DEL LÍQUIDO REFRIGERANTE, LA VELOCIDAD ANGULAR DEL MOTOR, EL FLUJO, TEMPERATURA Y PRESIÓN DE AIRE DE ADMISIÓN Y ADELANTO DE TIEMPO DE ENCENDIDO, MEDIANTE UNA INTERFACE SENCILLA E INTUITIVA INSTALADA EN UN SISTEMA DEDICADO, CON HARDWARE INTEGRADO AL PANEL EN FORMA DE UN MISMO CONJUNTO, CON UN DISEÑO RESISTENTE Y ADECUADO A SU USO

MATERIAL DIDÁCTICO QUE DEBERÁ INCLUIR:

- MANUAL DE OPERACIÓN DEL EQUIPO (EN CD O USB E IMPRESO EN ESPAÑOL).
- MANUAL DIGITAL CON CONTENIDO TEÓRICO PRACTICO.
- MANUAL DE PRÁCTICAS PROPUESTAS.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES, MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FABRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ CARTA MEDIANTE LA CUAL EL FABRICANTE AUTORIZA AL "PROVEEDOR" PARA SER DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR DE LAS MARCAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES OFERTADOS Y MUESTRE SU RESPALDO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN TÉRMINOS DEL PLAN DE ENTREGA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ MISMO RATIFICAR QUE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA PRODUCCIÓN Y ENTREGA. APLICA SOLO PARA LAS PARTIDAS N° 165; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN VEZ DEL FABRICANTE.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRÉTADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE PARTES Y REPUESTOS (REFACCIONES) PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS AL CONALEP. APLICA SOLO PARA LA PARTIDA NÚMERO 165; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN VEZ DEL FABRICANTE.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS O COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$626,900.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR:

BRAN TECHNOLOGY S DE R.L. DE C.V. M.N.					
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
159	Sistema de entrenamiento en motores de combustión interna	1	Pieza	\$136,900.00	\$136,900.00
165	Prototipo de vehículo automotriz con suspensión de regulación electrónica y transmisión electrónica	1	Pieza	\$490,000.00	\$490,000.00
SUBTOTAL					\$626,900.00
I.V.A					\$100,304.00
TOTAL					\$727,204.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 159 Y 165) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARÁ DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL **29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR" EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA

EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO DE QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁ LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.


VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


ING. ABRAHAM ORTÍZ MORÁN
APODERADO LEGAL DE BRAN
TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-075/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.



ANEXO 1



--- ESCRITURA 17,778.-----VOLUMEN 258.-----PÁGINA 236.-----
ESCRITURA DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTAY OCHO.-----
VOLUMEN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----
PÁGINA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, a los veinte días del mes de Abril del dos mil once, Yo, el Licenciado **JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO**, Notario Público titular de la Notaría número siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago constar: la constitución de una **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen la señorita **YASMÍN ORTIZ MORÁN**, y los señores **OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN**, **ARTEMIO ORTIZ BARRETO** y **ABRAHAM ORTIZ MORÁN**, de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas y estatutos:

----- **TRANSCRIPCIONES:** -----

----- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** -----

"...Al margen superior izquierdo: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- PERMISO 1700641.- EXPEDIENTE 20111700593.- FOLIO 110419171003.-** Al margen superior derecho: un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- S.R.E.-** Al texto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. (a). **ABRAHAM ORTIZ MORAN**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación: **BRAN TECHNOLOGY.-** Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros, o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento

8

de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cuernavaca, Mor. a 19 de abril del 2011.- EL DELEGADO.- LIC. MIGUEL HERRERA LOPEZ.- un sello de goma con el escudo nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Delegaciones.- DELEGACIÓN CUERNAVACA, MOR.- RÚBRICA.-----

----- ATENTO A LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

----- CL Á U S U L A S :-----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se denominara "**BRAN TECHNOLOGY**" de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **DENOMINACIÓN.**-----

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Sociedad es: "**BRAN TECHNOLOGY**" la cuál irá seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "**S. DE R. L. DE C. V.**" cuyo régimen jurídico aplicable será la ley general de sociedades mercantiles y los siguientes:-----

-----**ESTATUTOS SOCIALES.**-----

-----**ARTÍCULOS.**-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO.**-----

-----**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN.**-----

-----**Y NACIONALIDAD.**-----

PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "**BRAN TECHNOLOGY**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** -----

SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, la sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar fuera o dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social. -----

TERCERO.- OBJETO. El objeto de la Sociedad es: -----

---a).- La compraventa, importación, exportación, consignación, y en general la comercialización de todo tipo de productos, mercancías, materias primas, tanto nacionales como extranjeras. -----

---b).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesión, consignación, importación, exportación y en general la negociación de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos. -----

---c).- Consultoría, análisis, diseño, desarrollo, programación, instalación, reparación y mantenimiento, de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones,



Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.

redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.-----

---d).- La automatización de sistemas de producción, así como el diseño, la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, actualización, reubicación y la comercialización de accesorios y periféricos necesarios para los sistemas.-----

---e).- Selección, contratación, administración, reclutamiento, capacitación de personal técnico y profesional, así como el suministro de los mismos.-----

---f).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes, inmuebles y muebles, únicamente necesarios para la realización de su objeto.-----

---g).- Obtener por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones únicamente necesarios para la realización de su objeto.-----

---h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitidos por la Ley únicamente necesarios para la realización de su objeto.-----

---i).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados únicamente necesarios para la realización de su objeto.-----

---j).- La sociedad podrá otorgar avales o fianzas y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros únicamente necesarios para la realización de su objeto.-----

---k).- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios civiles o mercantiles, a cualquier título, necesarios o convenientes para la realización de su objeto.-----

CUARTO.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.-----

QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente y convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran de esta Sociedad o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular dicha sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena en caso de faltar a este convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

CAPÍTULO SEGUNDO.

CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES.

SEXTO.- El capital de la sociedad es de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL**, dicho capital social mínimo podrá aumentarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo de estos estatutos sociales, pero nunca podrá disminuirse a

una cantidad inferior a (UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL) El capital social variable de la sociedad será ilimitado. -----

SÉPTIMO.- El capital social de la Sociedad estará dividido en tantas partes sociales como socios haya en la sociedad. Dichas partes sociales representarán la participación de los Socios en el capital social de la sociedad. Los socios sólo serán responsables hasta por el monto de sus respectivas participaciones en el capital social de la sociedad. -----

--- Las partes sociales que representen el capital social mínimo fijo y variable de la Sociedad se dividirán en dos series como sigue:-----

a).- Las partes sociales de la Serie "A" representarán en todo tiempo el capital mínimo fijo de la sociedad, y:-----

b).- Las partes sociales de la serie "B" representarán en todo tiempo, el capital variable de la sociedad. -----

--- Las partes sociales de las series "A" y "B" podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

--- Las partes sociales que representan el capital social, mínimo fijo o variable, de la sociedad conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones considerando el valor de cada parte social. -----

OCTAVO.- Los aumentos y disminuciones al capital social mínimo fijo o variable de la sociedad, así como la división o amortización de las partes sociales de la sociedad, deberán ser discutidos y resueltos exclusivamente por una asamblea general de socios, dichas asambleas generales de socios serán legalmente convocadas y celebradas en virtud de una primera o ulterior convocatoria si mas del cincuenta por ciento del capital social de la sociedad se encuentra representado en las mismas y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los socios presentes y representados en la misma, que representen la mayoría del capital social. -----

--- Los socios de la sociedad tendrán el derecho de preferencia para suscribir las partes sociales representativas de los aumentos del capital social mínimo fijo y variable de la sociedad en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la sociedad, para tales efectos se estará siempre a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo setenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles.-----

--- Los aumentos y disminuciones al capital social mínimo fijo de la Sociedad siempre requerirán la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Los aumentos y disminuciones al capital social variable de la Sociedad nunca requerirán dicha modificación.-----

--- Las disminuciones al capital social mínimo fijo o variable de la Sociedad se deberán llevar a cabo de la siguiente manera: -----

a).- La Asamblea General de Socios deberá determinar las condiciones para llevar a cabo la disminución propuesta que será calculada de manera prorrateada a las participaciones de los Socios y la fecha de amortización de las partes sociales correspondientes; y -----

b).- En el caso de que los Socios retiren todo o parte de sus respectivas participaciones en el capital social en la parte variable de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en los Artículos Doscientos Veinte y Doscientos Veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----



NOVENO. - La Asamblea General de Socios no podrá resolver sobre aumentos al capital social mínimo fijo o al capital social variable a menos que las partes sociales de los Socios de la Sociedad relacionadas con aumentos anteriores al capital social hayan sido íntegramente pagadas.-----

DÉCIMO. - Todos los aumentos y reducciones al capital social mínimo fijo o al capital social variable de la Sociedad deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital a que se refiere el Artículo Doscientos Diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, de conformidad con el Artículo Setenta y Tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá llevar un Libro Especial de Socios, el cual deberá contener el nombre, nacionalidad, domicilio, números de facsimil y número y valor de las partes sociales de cada uno de los Socios, representativas del capital social de la Sociedad, así como el registro de cualesquiera transmisiones de partes sociales de conformidad con lo previsto en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos Sociales. Todos los asientos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro Especial de Socios de la Sociedad, deberán ser preparados y firmados por el Secretario de la Sociedad, de haberlo, o por el Gerente de la Sociedad o por la persona designada para tal efecto por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda. Los socios y la Sociedad indemnizarán y mantendrán a los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda. Los socios y la Sociedad indemnizarán y mantendrán a los miembros del Consejo de Gerentes (incluyendo también al Secretario de la Sociedad) indemnes por cualquier reclamación o responsabilidad.-----

DÉCIMO PRIMERO. La Sociedad únicamente considerará como Socios a aquellos que estén inscritos en el Libro Especial de Socios. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, el Gerente de la Sociedad o la persona designada por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, podrá expedir copias certificadas de los asientos respectivos en el Libro Especial de Socios. Las copias certificadas así expeditas en ningún momento podrán considerarse como títulos de créditos negociables.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Sin perjuicio de alguna otra disposición en contrario contenida en estos Estatutos Sociales, la transmisión de partes sociales a favor de otros Socios de la Sociedad o de terceros, únicamente será válida por virtud de cesión ordinaria, ya sea por su valor total o en múltiplos de \$1,000.00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional), con la previa aprobación unánime de todos los Socios de la Sociedad. Los Socios de la Sociedad tendrán en todo momento el derecho de preferencia para adquirir las partes sociales que se transmitan. Dichos Socios deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que los Socios de la Sociedad hayan aprobado la transmisión de partes sociales correspondientes.-----

DÉCIMO TERCERO. Las transmisiones de partes sociales de la Sociedad deberán siempre registrarse en el Libro Especial de Socios. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, o el Gerente de la Sociedad o la persona designada por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponde, asentará en dicho libro todas las transmisiones de partes sociales, pero en ningún caso hará dichos asientos si no tiene evidencia de que se han observado los derechos de preferencia otorgados a los Socios de la Sociedad de

UN

[Handwritten signature]

conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo segundo anterior y el Artículo Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **CAPÍTULO TERCERO.** -----

----- **ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.** -----

DÉCIMO CUARTO La Asamblea General de Socios será el órgano supremo de la Sociedad. La Asamblea General de Socios tendrá los más amplios poderes y facultades para determinar y ratificar toda clase de actos y operaciones de la Sociedad, pero en todo caso se deberá convocar y celebrar una Asamblea General de Socios para discutir los asuntos señalados en el Artículo Setenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Socios deberán ejecutarse por la o las personas designadas para ello por la Asamblea General de Socios respectiva. Dichas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, incluso para aquellos que hayan estado ausentes en las respectivas Asambleas Generales de Socios o que hayan votado en contra de dichas resoluciones. -----

--- Las Asambleas Generales de Socios serán válidamente convocadas y celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria si más del 50% (cincuenta por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encuentran representadas en las mismas, y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados en la misma, que representen la mayoría del capital social de la Sociedad, salvo para los asuntos específicamente señalados en estos Estatutos Sociales. -----

--- Cualquier reforma a estos Estatutos Sociales que implique el cambio de objeto social y/o aumento de las obligaciones de los Socios de la Sociedad establecidas en estos Estatutos Sociales, deberán ser igualmente discutidos y resueltos por una Asamblea General de Socios. En dichos casos, la Asamblea General de Socios será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representen el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. -----

DÉCIMO QUINTO Los Socios de la Sociedad siempre tendrán el derecho a participar en las Asambleas Generales de Socios gozando de 1 (un) voto por cada \$1,000.00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional), representado por sus respectivas partes sociales. Para ser admitidos a las Asambleas Generales de Socios, éstos deberán estar inscritos en el Libro Especial de Socios. Los Socios podrán comparecer personalmente o podrán ser representados por uno o más apoderados. La representación en las Asambleas Generales de Socios podrá acreditarse mediante poder general o especial o mediante una simple carta poder otorgada ante dos testigos. -----

--- De conformidad con el Artículo Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Socios podrán tomar resoluciones sin necesidad de celebrar Asambleas Generales de Socios. En dicho caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por escrito por unanimidad de votos de todos los socios de la Sociedad, los que deberán enviar su voto al



Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.

domicilio social de la Sociedad por facsímil, en una Asamblea General de Socios. Dichas resoluciones deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, y el Secretario de la misma, de haberlo, o la persona designada para tales efectos en el documento respectivo, deberá certificar que la transcripción es copia fiel de su original. -----

DÉCIMO SEXTO. Las Asambleas Generales de Socios deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, como se indique en la convocatoria correspondiente, cuando sean convocadas por el Gerente o por el Consejo de Gerentes, según corresponda, el Secretario de la Sociedad, de haberlo, el Vigilante de la Sociedad, de haberlo, o por cualquier socio de la Sociedad. -----

--- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios deberán ser firmadas por la o las personas que las hagan y deberán especificar el lugar, día y hora de la Asamblea General de Socios, así como el Orden del Día. La convocatoria deberá especificar si la Asamblea General de Socios es celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria. La convocatoria deberá ser enviada, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea a cada uno de los Socios de la Sociedad registrados en el Libro Especial de Socios, por facsímil confirmado por escrito enviado por correo certificado, porte pagado por anticipado, al domicilio que los Socios tengan registrados con la Sociedad. -----

--- No habrá necesidad de convocatoria cuando todos los Socios de la Sociedad estén presentes o representados en la Asamblea General de Socios correspondiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea General de Socios legalmente convocada y celebrada, en la inteligencia de que cuando dicha Asamblea haya sido interrumpida, el lugar, el día y la hora de su continuación hayan sido fijados. -----

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Asambleas Generales de Socios deberán ser presididas por el Gerente o por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda o, en su ausencia, por la persona designada por la Asamblea General de Socios respectiva, deberá actuar como Secretario en las Asambleas Generales de Socios. -----

--- Se deberán preparar Actas de todas las Asambleas Generales de Socios que se celebren, incluso de aquellas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum y deberán transcribirse en el correspondiente Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Las Actas de las Asambleas Generales de Socios deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, así como por los Socios presentes o representados que desearan hacerlo. Deberán anexarse al expediente que se abra de cada Asamblea General de Socios que se celebre, según corresponda, copia de la o las convocatorias, los documentos que hayan sido sometidos a la consideración de la Asamblea de que se trate, una Lista de Asistencia debidamente firmada por los Socios presentes o representados en la misma, así como los poderes o cartas poder que acrediten la representación de los Socios en las mismas. Cuando por cualquier razón el Acta de una Asamblea General de Socios no pueda ser transcrita en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dicha Acta deberá ser protocolizada ante Notario Público. -----

-----**CAPÍTULO CUARTO.**-----

-----**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

DÉCIMO OCTAVO.- La administración de la Sociedad estará confiada a 1 (uno) o más Gerentes Propietarios designados por la Asamblea General de Socios. En el caso de que haya más de 1 (un) Gerente Propietario, éstos actuarán conjuntamente constituyendo el Consejo de Gerentes de la Sociedad. Se podrá nombrar un número correspondiente de Gerentes Suplentes que sustituirán a los Gerentes Propietarios en caso de ausencia o incapacidad de los mismos. El Gerente o las personas que formen el Consejo de Gerentes, según corresponda, Propietarios o Suplentes, ocuparán sus cargos según lo resuelva la Asamblea General de Socios que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su o sus sucesores, según corresponda, hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----

--- **El Consejo de Gerentes**, en su caso, designará a un Presidente de entre sus miembros. La Asamblea General de Socios o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a un Secretario de la Sociedad, quien no podrá ser el Gerente pero no requerirá ser miembro del Consejo de Gerentes, en su caso. También se podrá nombrar un Secretario Suplente. -----

--- La Asamblea General de Socios, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a uno o más funcionarios de la Sociedad, a quienes se les conferirán los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes dentro del ámbito de facultades y limitaciones que tenga el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, en los términos de estos Estatutos Sociales, para administrar la Sociedad en asuntos cotidianos. Los poderes que se les otorguen a dichos funcionarios estarán limitados a no celebrar actos o tomar decisiones que estén reservadas al Gerente o al Consejo de Gerentes, según corresponda, o a la asamblea General de Socios o por el Consejo de Gerentes. -----

DÉCIMO NOVENO.- La remuneración del Gerente o de los miembros del Consejo de Gerentes, según corresponda, Propietarios o Suplentes, será fijada por la Asamblea General de Socios que los designe. La remuneración de los funcionarios de la Sociedad será fijada por quien los designe. -----

VIGÉSIMO.- Se deberán celebrar sesiones del Consejo de Gerentes, de haberlo, cuando sean convocadas por cualquiera de los miembros que lo integren o por el Secretario de la Sociedad, de haberlo. Las convocatorias deberán ser firmadas por quien las haga y deberán especificar el lugar, día y hora de la Sesión del Consejo de Gerentes que corresponda, así como el Orden del Día. Las convocatorias deberán ser enviadas por facsímil, correo electrónico, confirmadas por escrito enviando por correo certificado, porte pagado por anticipado, a cada uno de los miembros del Consejo de Gerentes, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la correspondiente Sesión del Consejo de Gerentes, a los números de facsímil y direcciones que los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad tengan registrados con la misma. -----

--- No habrá necesidad de convocatoria cuando: (i) todos los miembros del Consejo de Gerentes, Propietarios o Suplentes, estén presentes, siempre y cuando los miembros presentes convaliden en el Orden del Día de la correspondiente Sesión de Consejo; y (ii) los



miembros del Consejo de Gerentes tengan registradas con la misma. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las resoluciones así adoptadas serán igualmente válidas a aquellas adoptadas en una Sesión del Consejo de Gerentes y los documentos que contengan dichas resoluciones serán transcritos en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes de la Sociedad y el Secretario de la Sociedad, de haberlo, o la persona designada para tal efecto en dicho documento, deberá certificar que la transcripción es copia fiel de su original.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Sesiones del Consejo de Gerentes, de haberlo, serán presididas por su Presidente y, en su ausencia, por la persona designada por el Consejo de Gerentes. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, deberá actuar como Secretario y, en su ausencia, actuará como Secretario la persona designada por el Consejo de Gerentes. -----

--- El Presidente del Consejo de Gerentes, según sea el caso, o la persona designada para ello, deberá ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Gerentes. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se deberán preparar actas de todas las sesiones del Consejo de Gerentes que se celebren, incluso de aquellas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum, las cuales deberán transcribirse en el libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes que se abra para tal efecto, las Actas de las Sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser firmadas por las personas que comparezcan a las mismas. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, tendrán los siguientes poderes y facultades. -----

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y en representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se traten de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes, y por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las mas amplias facultades que el caso requiera, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán asimismo representar a la sociedad para los efectos de los Artículos Once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, Fracción Tres

25

romano. Quinientos Veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romanos, Ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

b).- Poder general para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, participar en cualquier licitación pública, o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y otras Leyes y disposiciones legales aplicables, comprar las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos; presentar cualquier documento y participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de concesiones, permisos, licencias o cualesquier otro tipo de autorizaciones por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales conforme a las leyes aplicables, negociar, firmar, registrar y realizar todo tipo de actos relacionados con los acuerdos, contratos o convenios celebrados por la Sociedad con motivo de sus actividades. Dicho poder podrá ser utilizado ante cualquier tipo de autoridad o dependencia pública y ante particulares.-----

c).- Poder General para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.-----

d).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

e).- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas; y-----

f).- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes.-----

g).- Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera, setecientos



ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. --- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----

Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente de la Sociedad o los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Gerentes de la misma, según sea el caso, todos los funcionarios y apoderados legales de la Sociedad, deberán ser indemnizados por los Socios y la Sociedad en caso de que incurriesen en alguna responsabilidad derivada del desempeño de sus funciones, siempre y cuando dicha responsabilidad no haya sido causada por su negligencia grave, dolo o mala fe.-----

VIGÉSIMO QUINTO.- El Gerente o en su caso todos los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Gerentes, todos los funcionarios y apoderados de la Sociedad deberán actuar de buena fe y conducirse con honestidad, siempre tomando en cuenta el mejor interés para la Sociedad en el ejercicio de sus facultades y funciones, y deberán tomar el debido cuidado, diligencia y emplear la habilidad y técnica conducente que una persona razonablemente prudente emplearía en circunstancias similares. -----

100

--- Sujeto a lo anterior y adicionalmente a lo establecido en el Artículo setenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la medida permitida por las Leyes y ordenamientos aplicables, ningún Gerente, Funcionario o apoderado de la Sociedad será responsable de los actos, daños o situaciones que se listan a continuación durante el tiempo que formen parte de la Sociedad, salvo que actúe con negligencia grave, dolo o mala fe. -----

1).- Actos, omisiones, recibos, negaciones o incumplimientos de cualquier otro Gerente, Funcionario o apoderado.-----

2).- cualquier pérdida, daño o gasto de la Sociedad derivado de la insuficiencia o deficiencia en el título de propiedad de cualquier bien, mueble o inmueble, adquirido por la Sociedad o en nombre o a cuenta de la Sociedad. -----

3).- la insuficiencia o deficiencia de cualquier garantía constituida por o a favor de la sociedad. -----

4).- cualquier pérdida o daño derivado de la quiebra, concurso mercantil, insolvencia u actos extracontractuales de cualquier persona física o moral con la que la sociedad depositó o a la que le confió bienes, valores y/o dinero.-----

5).- cualquier pérdida, apropiación ilegítima, mala inversión o destino incorrecto o daño que resulte de cualquier operación con dinero, valores u otros activos propiedad de la Sociedad y; -----

6).- cualquier otra pérdida, daño o accidente que pueda ocurrir o derivarse de la celebración de cualquier acto en el desempeño de la función respectiva.-----

---Los socios y la Sociedad deberán indemnizar.-----

1).- al Gerente o miembro Propietario o Suplente del Consejo de Gerentes, Funcionario o apoderado de la Sociedad.-----

2).- a un antiguo Gerente o un antiguo miembro Propietario o Suplente del Consejo de Gerentes, un antiguo funcionario o un antiguo apoderado de la Sociedad; o -----

3).- a una persona que actúe o haya actuado a solicitud de la sociedad como Gerente, Administrador Único miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, funcionario o apoderado de una persona moral de la cual la sociedad es o ha sido accionista, socio o acreedor.-----

4).- a sus respectivos herederos, administradores u otros representantes legales de y en contra de cualquier responsabilidad y cualquier pérdida, costo, cargo, daño, y gasto, incluyendo cualquier cantidad pagada para llegar a un acuerdo en relación con una acción o queja o para cumplir con una resolución judicial con la que se vea relacionada o involucrada dicha persona, respecto de cualquier procedimiento administrativo, civil o penal del que sea parte en virtud de haber sido un Gerente, miembro del Consejo de Gerentes, funcionario o apoderado de la sociedad o apoderado de dicha persona moral en la que la sociedad tenga algún interés, si; -----

1).- El o ella actuaron honestamente y de buena fe y emplearon el mejor cuidado, siempre tomando en cuenta el mejor interés de la Sociedad; y -----



Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.

2).- En caso de una acción o procedimiento administrativo o penal que resulte en una pena monetaria, dicha persona haya tenido razones suficientes para creer que su conducta era lícita. -----

CAPÍTULO QUINTO. -----

VIGENCIA DE LA SOCIEDAD. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- Si la Asamblea General de Socios lo considera conveniente, la vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará encomendada a 1 (uno) o más Vigilantes, quienes conformarán el Consejo de Vigilancia. El Vigilante o los miembros del consejo de Vigilancia de la sociedad no podrán ser socios de la misma. El vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad deberán desempeñar sus funciones según lo determine la Asamblea General de Socios que los designe. podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----

CAPÍTULO SEXTO. -----

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los socios de la Sociedad no tendrán ninguna obligación de hacer contribuciones complementarias a la sociedad o de prestar servicios a la misma, salvo que la asamblea General de Socios acuerde otra cosa, de conformidad con el Artículo Setenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CAPÍTULO SÉPTIMO. -----

EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS. -----

UTILIDADES Y PÉRDIDAS. -----

VIGÉSIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales de la Sociedad nunca excederán de doce meses y correrán conforme al año calendario, o según lo requieran las Leyes mexicanas aplicables. -----

VIGÉSIMO NOVENO.-Dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, del Despacho de Contadores y Auditores designado por la Asamblea General de Socios, o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda deberán practicar una auditoría anual a los estados financieros y estado de pérdidas y ganancias de la Sociedad, copia de los cuales deberá ser enviada por escrito por correo certificado, porte pagado por anticipado, a cada uno de los socios y funcionarios de la sociedad con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la correspondiente Asamblea General de Socios que los discutirá y aprobará, a los domicilios que tengan registrados con la Sociedad. -----

TRIGÉSIMO.- Las utilidades netas que arrojen los Estados financieros de la Sociedad, una vez que éstos hayan sido aprobados por la Asamblea General de Socios, se aplicarán de la siguiente manera: -----

1).- un 5% (cinco por ciento) como mínimo deberá separarse para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento).

69

2).- el remanente de utilidades, menos las cantidades separadas para crear reservas especiales o reinversiones aprobadas, de haberlo, se distribuirá entre los socios de la Sociedad en proporción a sus respectivas participaciones sociales en el capital social de la sociedad. -----

TRIGÉSIMO PRIMERO.-De conformidad con el Artículo cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales en el capital social de la sociedad. En caso de haber pérdidas éstas serán cubiertas por las reservas de la sociedad y si no las hubiere, los socios las soportarán en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad, y cuya responsabilidad estará limitada hasta por el monto de sus participaciones en el capital social. -----

----- **CAPÍTULO OCTAVO.** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sociedad se disolverá en el caso de que se cumpla cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, disolución, liquidación, jubilación, renuncia, expulsión o quiebra de cualquiera de los Socios, según corresponda, a menos que se resuelva otra cosa en contrario por la mayoría de los socios restantes. La sociedad deberá en todo momento tener por lo menos dos socios a efecto de cumplir con la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La Asamblea General de Socios, que se reúna para discutir y resolver sobre la disolución de la Sociedad será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. -----

TRIGÉSIMO TERCERO.- Una vez disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La asamblea General de Socios deberá determinar las reglas, términos y condiciones conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la liquidación de la Sociedad. En el caso de que la Asamblea General de Socios que apruebe la Disolución de la Sociedad no determine dichas reglas, términos y condiciones, la liquidación de la Sociedad se llevará a cabo conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, las deudas de la Sociedad deberán ser pagadas con anterioridad a la distribución de las Correspondientes cuotas de liquidación. En todo caso, la Asamblea General de Socios designará a 1 (uno) o mas liquidadores especificando sus poderes y facultades, su remuneración, el periodo para llevar a cabo la liquidación y el establecimiento de bases generales para cumplir con sus obligaciones. -----

TRIGÉSIMO CUARTO.- Durante el periodo de liquidación las asambleas generales de socios se deberán celebrar conforme a lo previsto por la Ley General de Sociedades



Mercantiles y Estos Estatutos Sociales. El liquidador o liquidadores deberán asumir las funciones del Gerente o del Consejo de Gerentes, según como corresponda, durante la existencia normal de la Sociedad, con los requisitos especiales que impone la liquidación. El Vigilante o el Consejo de Vigilancia de la Sociedad, de haberlo, continuará en el desempeño de su cargo y mantendrá con él o los liquidadores en forma idéntica a la que mantenía con el Gerente o Consejos de Gerentes de la sociedad según corresponda.-----
TRIGÉSIMO QUINTO.- Hasta que el nombramiento del o los liquidadores haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, continuarán en funciones, pero en ningún caso iniciará nuevas operaciones de la sociedad. -----

----- **CAPÍTULO NOVENO** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

TRIGÉSIMO SEXTO.- Los tribunales del Estado de Morelos, de los Estados Unidos Mexicanos, serán los únicos competentes para interpretar y cumplir los presentes Estatutos Sociales. Los socios, los Gerentes o los miembros del Consejo de Gerentes, según corresponda, los funcionarios y el Vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, en su caso, se someterán a la jurisdicción de dichos tribunales que se susciten entre estos y la Sociedad, para lo cual renuncian a la jurisdicción de los tribunales que pudieren corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. -----

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En todo lo no previsto expresamente por estos Estatutos Sociales se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo esta representado por cuatro partes sociales, todas íntegramente suscritas y pagadas en efectivo por sus socios de la siguiente forma:-----

---YASMÍN ORTIZ MORÁN -, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) -----

---OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) -----

--- ARTEMIO ORTIZ BARRETO, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)--

---ABRAHAM ORTIZ MORÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) -----

--- Los comparecientes han pagado las cantidades de sus respectivas partes sociales en efectivo y en moneda nacional. -----

---**SEGUNDO.**- Los Socios Fundadores, constituidos en Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos forman las siguientes resoluciones: -----

---A).- De conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Contrato Social de la Sociedad, la Dirección y Administración de la Sociedad será conferida a un Consejo de Gerentes cuyos nombres se indican a continuación: -----

021
[Handwritten signature]

-----PROPIETARIOS-----

PRESIDENTE.- ABRAHAM ORTIZ MORÁN.-----

SECRETARIO.- ARTEMIO ORTIZ BARRETO.-----

TESORERO.- OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN.-----

VOCAL.-YASMÍN ORTIZ MORÁN.-----

--- Los miembros del Consejo de Gerentes aquí designados, tendrán los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en forma individual, y sin limitación alguna.-----

B).- Se faculta al señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, Para que:-----

I.- Presente todos los avisos de inicios de operaciones de la Sociedad incluyendo avisos fiscales de apertura y obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades o entidades que corresponda de conformidad con las leyes aplicables, facultándolo expresamente para que reciba y recoja la cédula de identificación fiscal correspondiente, y todo otro documento relacionado.-----

TERCERO.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de este instrumento al día treinta y uno de Diciembre del presente año -----

CUARTO.- Los comparecientes acuerdan someterse a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Morelos.-----

QUINTO.- Los derechos, gastos y honorarios que se generen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la sociedad.-----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE: -----

I.- De que a juicio del suscrito Notario, los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.-----

II.- De que tuve a la vista el PERMISO expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de que todo lo relacionado e inserto de él concuerda fielmente con su respectivo original al cual me remito.-----

III.- De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y estampando la huella digital del pulgar derecho en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndoles sabedores de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales me manifestaron ser:-----

se eliminaron 10 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se eliminaron 19 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DOY FE. -----
YASMÍN ORTIZ MORÁN, OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, ARTEMIO
ORTIZ BARRETO, ABRAHAM ORTIZ MORÁN, Rúbricas.- Huellas digitales.- ANTE
MI.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica. El sello de autorizar. -----
EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, el día veintisiete de abril del dos
mil once, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, una vez que me
fueron devueltos los avisos de ley correspondientes.- Conste.- José Eduardo Menéndez
Serrano.- Rúbrica. El sello de autorizar.-----

INSERCIÓN:-----

ARTICULO DOS MIL OCHO.-----

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."-----

INSERCIÓN:-----

Handwritten marks on the right margin, including a circled 'B' and a signature.

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: -----

"A".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

"B".- AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

"C".- CEDULA.-----

"D".- CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.-----

"F".- FORMA Y RECIBO DE DERECHOS DE REGISTRO.-----

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARIA NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD QUE EXPIDO PARA **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN NUEVE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARIA.- Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once.-----

FJTG

360/11





**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Cuernavaca, Morelos**

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sin1801

**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 44760 - 1**

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
126	09 JUNIO 2011	11:13:14

Fedatario
JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO



Nombre / Denominación o Razón Social
BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
17778	M4	Constitución de sociedad	09-06-2011	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: b70fae60c5ddab3c956cd1b6263780ef9cb902f2

Derechos de Inscripción

Fecha	09 JUNIO	2011	Recibo de Pago No.:	11603
Importe	\$1.772.00			

CALIFICADOR: **LIC. MA TERESA GONZALEZ PERALTA**

REGISTRADOR: **LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO**

RIE Secuencia No. 117318

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7

CUERNAVACA, MOR.



PRIMER

TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE

***** EL PODER GENERAL, QUE OTORGA EL SEÑOR ABRAHAM ORTIZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR ABRAHAM ORTIZ MORÁN.

FJTG/apdg
Exp.1107/12

No. 19,858 VOL. 288 PAG. 122 FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2012



Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.



--- ESCRITURA 19,858.-----VOLUMEN 288.----- PAGINA 122.-----
ESCRITURA DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----
VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----
PAGINA CIENTO VEINTIDÓS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil doce, Yo, el Licenciado JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, Notario Público titular de la Notaría Publica número SIETE de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago constar: Que ante mí compareció el señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, en su carácter de PRESIDENTE del consejo de gerentes de la sociedad mercantil denominada: "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de otorgar en favor del señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, un PODER GENERAL, en los términos y con las facultades que se consignan a continuación, de conformidad con la siguiente:---

-----PROTESTA DE LEY-----

---El Suscrito Notario hace constar que en términos del artículo setenta y seis de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago saber al compareciente de las penas previstas por el artículo doscientos veintiuno del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.-----

-----CLAUSULA-----

UNICA.- El señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, en su carácter de PRESIDENTE del consejo de gerentes de de la sociedad mercantil denominada "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, un PODER GENERAL, en los términos que a continuación se precisan con las siguientes facultades:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para interponer demandas y reconvencciones.-----
- V.- Para absolver y articular posiciones.-----
- VI.- Para recusar.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----

COTEJADO

VIII.- Para presentar denuncias y quejellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público.-----

X.- Para otorgar el Perdón.-----

XI.- Para que comparezca ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a cualquier otra dependencia gubernamental tanto Federal, Estatal y Municipal, a fin de gestionar, pagar, tramitar, y suscribir la documentación que se requiera.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.-----

D).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas; y-----

F).- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes.-----

G).- PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA, QUINIENTOS VEINTITRÉS, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TENIENDO IGUALMENTE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

---La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativas:-----

[Handwritten signature]

Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.



Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

—El apoderado antes mencionado ejercerá el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

PERSONALIDAD

— El señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, declara bajo protesta de decir verdad y bajo su mas absoluta responsabilidad que la personalidad que ostenta es la legítima y que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna lo que acredita con la escritura publica numero diecisiete MIL setecientos setenta y ocho, de fecha veinte de abril del dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de la cual realizo la certificación correspondiente, misma que en copia se manda agregar al apéndice y legajo respectivos de esta escritura bajo la letra "A" para que forme parte

COTEJADO
CA

integrante de la misma y una copia en los mismos términos se mandara agregar al testimonio o testimonios que de la misma se expidan.

YO, EL NOTARIO DOY FE:

I.- De que a juicio del Suscrito Notario, el compareciente tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerdan fielmente con sus respectivos originales a los cuales me remito.

III.- De que habiéndole leído al compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y estampando su huella digital del pulgar derecho en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndole sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad bajo protesta de decir verdad para su identificación por sus generales me manifestó ser: se eliminaron 7 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

IV.- Y de que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado, por no causar impuesto alguno.

DOY FE.

Abraham Ortiz Morán.- Rubrica.- Huella digital.- Ante mí.- José Eduardo Menéndez Serrano.-

Rúbrica.- El sello autorizar.

INSERCIÓN:

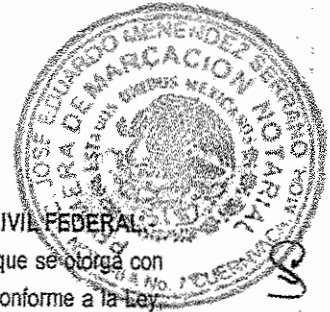
ARTICULO DOS MIL OCHO:

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

INSERCIÓN:

Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.



ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DEL APENDICE.

"A".- PERSONALIDAD.

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR ABRAHAM ORTIZ MORÁN VA EN TRES FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR DE DICHA NOTARIA. Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil doce.

COTEJADO

FJTG

EXP. 1107/12



Yo, el Licenciado JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, Notario Público titular de la Notaría número siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, CERTIFICO: que la personalidad jurídica del señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN es la legítima y que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna lo que acreditó con la escritura pública número diecisiete mil seiscientos setenta y ocho, de fecha veinte de abril del dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de la cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

— "... hago constar: la constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen la señora YASHMIN ORTIZ MORÁN, y los señores OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, ARTEMIO ORTIZ BARRETO y ABRAHAM ORTIZ MORÁN, de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas y estatutos...": "... C L A U S U L A S: - PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará "BRAN TECHNOLOGY", de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DENOMINACIÓN.- SEGUNDA.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Sociedad es: "BRAN TECHNOLOGY" la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. DE R. L. DE C. V." cuyo régimen jurídico aplicable será la ley general de sociedades mercantiles y los siguientes.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.-PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, la sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar fuera o dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social.- TERCERO.- OBJETO. El objeto de la Sociedad es: a).- La compraventa, importación, exportación, consignación, y en general la comercialización de todo tipo de productos, mercancías, materias primas, tanto nacionales como extranjeras.- b).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesión, consignación, importación, exportación y en general la negociación de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.- c).- Consultoría, análisis, diseño, desarrollo, programación, instalación, reparación y mantenimiento, de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.- d).- La automatización de sistemas de producción, así como el diseño, la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, actualización, reubicación y la comercialización de accesorios y periféricos necesarios para los sistemas.- e).- Selección, contratación, administración, reclutamiento, capacitación de personal técnico y profesional, así como el suministro de los mismos.- f).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes, inmuebles y muebles, únicamente necesarios para la realización de su objeto.- g).- Obtener por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones únicamente necesarios para la realización de su objeto.- h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitidos por la Ley únicamente necesarios para la realización de su objeto.- i).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados únicamente necesarios para la realización de su objeto.- j).- La sociedad podrá otorgar avales o fianzas y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros únicamente necesarios para la realización de su objeto.- k).- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios civiles o mercantiles, a cualquier título, necesarios o convenientes para la realización de su objeto.- CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.- QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente y convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales: respecto a las acciones que adquieran de esta Sociedad o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular dicha sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena en caso de faltar a este convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido...".-... VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, tendrán los siguientes poderes y facultades: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones en nombre y en representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se traten de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes, y por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querrelas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las mas amplias facultades que el caso requiera, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán asimismo representar a la sociedad para los efectos de los Artículos Once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, Fracción Tres romano, Quinientos Veintidós, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romanos, Ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- b).- Poder general para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones



[Handwritten signature]

inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, participar en cualquier licitación pública, o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y otras Leyes y disposiciones legales aplicables, comprar las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos; presentar cualquier documento y participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de concesiones, permisos, licencias o cualesquier otro tipo de autorizaciones por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales conforme a las leyes aplicables, negociar, firmar, registrar y realizar todo tipo de actos relacionados con los acuerdos, contratos o convenios celebrados por la Sociedad con motivo de sus actividades. Dicho poder podrá ser utilizado ante cualquier tipo de autoridad o dependencia pública y ante particulares.- c).- Poder General para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.- d).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y paragarar en contra de las mismas; y.- f).- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes.- g).- Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos...". - **ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** El capital social mínimo fijo esta representado por cuatro partes sociales, todas íntegramente suscritas y pagadas en efectivo por sus socios de la siguiente forma: - YASMÍN ORTIZ MORÁN -, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- ARTEMIO ORTIZ BARRETO, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- ABRAHAM ORTIZ MORÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- Los comparecientes han pagado las cantidades de sus respectivas partes sociales en efectivo y en moneda nacional.- **SEGUNDO.-** Los Socios Fundadores, constituidos en Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos forman las siguientes resoluciones: - A).- De conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Contrato Social de la Sociedad, la Dirección y Administración de la Sociedad será conferida a un Consejo de Gerentes cuyos nombres se indican a continuación: - **PROPIETARIOS.- PRESIDENTE.- ABRAHAM ORTIZ MORÁN.- SECRETARIO.- ARTEMIO ORTIZ BARRETO.- TESORERO.- OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN.- VOCAL.- YASMÍN ORTIZ MORÁN.-** Los miembros del Consejo de Gerentes aquí designados, tendrán los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en forma individual y sin limitación alguna...".

DOY FE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS



Yo, el Licenciado **JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO**, Notario Público Titular de la Notaría número Siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, **CERTIFICO** que la presente copia fotostática es copia fiel sacada de su **ORIGINAL**, la cual doy fe de haber tenido a la vista **ÚNICAMENTE PARA SU COTEJO**, levantándose al efecto para su constancia el acta número 19,866, Volumen 286, de fecha veinte de Agosto del dos mil doce, del protocolo a mi cargo. -----

Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil doce. -----

DOY FE -----



LIC. JOSE EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
MESE-590121-N2A





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Cuernavaca, Morelos

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Ser1801 23.09.13

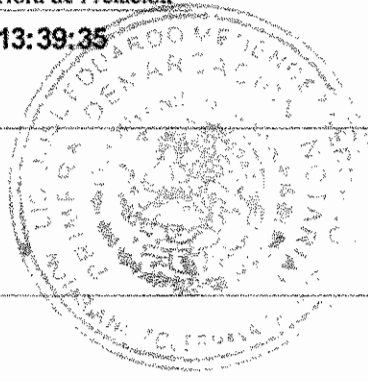
LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

44760 - 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
71	10 / ABRIL / 2014	13:39:35

Fedatario

JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO



Nombre / Denominación o Razón Social

BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Actos Inscritos

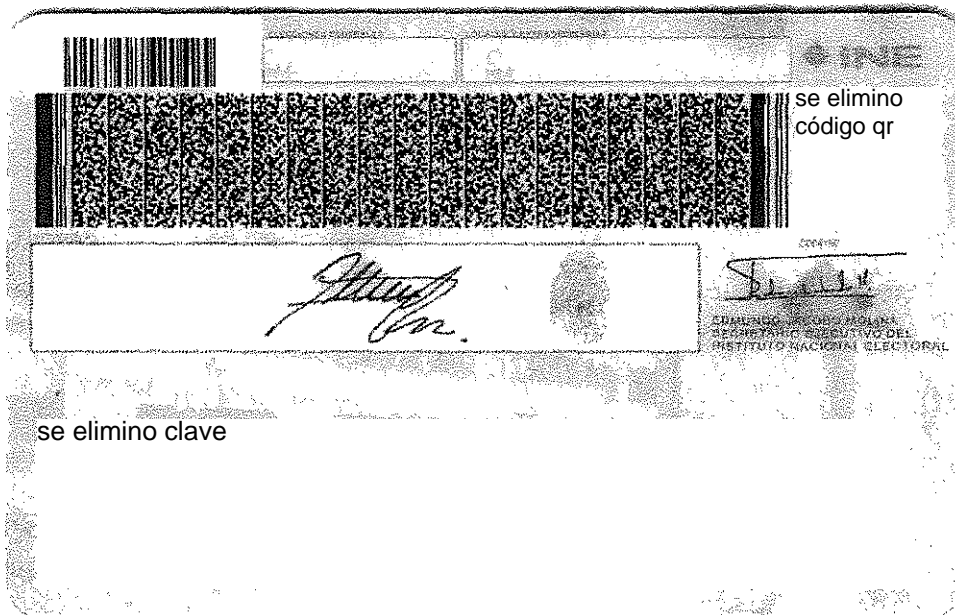
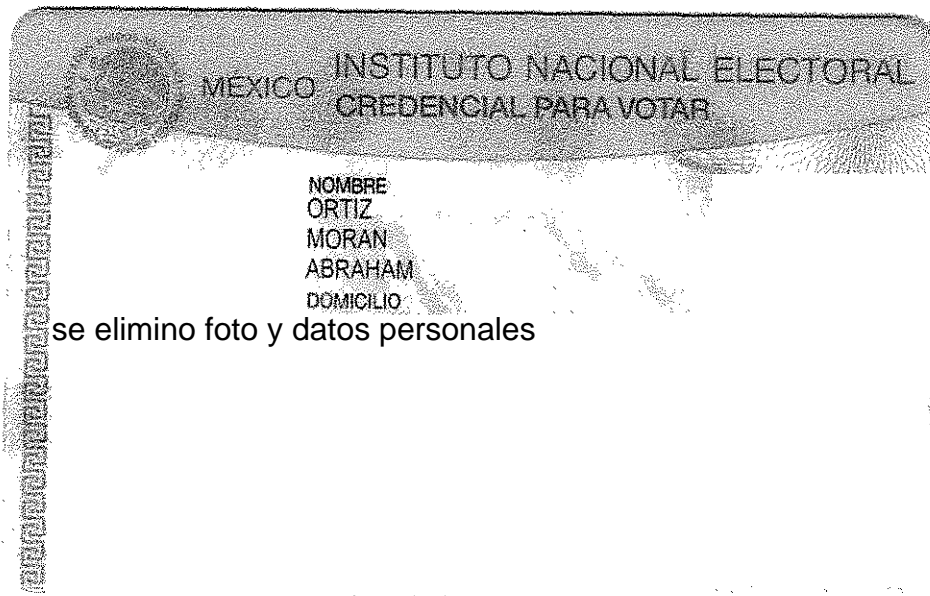
Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
19858	M10	Poder por Persona Moral o Representación	11-04-2014	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 79b84643da7086db380a6a19ae1145882cbc4829			Secuencia: 674,603	

Derechos de Inscripción	
Importe	\$1,196.00

REGISTRADOR: LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción III, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

[Handwritten signature]



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SH CP SAT
 Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
BTE110420MC8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

FOLIO
C2802791

MOG 31/04/2011-4 1x4xVDRn8

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

DOMICILIO
AVENIDA TEOPANZOLCO 618 REFORMA MORELOS 52260



CLAVE DEL R.F.C **BTE110420MC8**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CUERNAVACA, MOR**

ACTIVIDAD **Diseño Industrial**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **25-04-2011** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **20-04-2011**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	20-04-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	20-04-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-04-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-04-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / inscripción de Persona Moral	25-04-2011	RF201129832612

Fecha de impresión 25 de Abril de 2011
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-453-6778

LtdTkdQx.D+HQQ9i0hin\$mpxfjXoQ8jaYtOLJpo78LpzWU+XJKDkcvf8i6e0/221RGUo6ZmekmmtqoXdiY5BapAWSxPHwF642HYvECv2IC2PRFFÓRRVv5ZpLx1P
 ALI73PWE2bHRkYhdPBTn3+6cL/PxMJ7Dav8LJ7f7WpVse

[Handwritten signature]

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Num. 164
Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06600.
RFC: CSS160330CP7
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

Número de Servicio:

379 151 100 341

Total a pagar:

\$30,249.00

(TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Nombre y Domicilio:

IZAMCO SA DE CV
AVE JUAREZ 1102 L N5A Y N5B
HIDALGO
CENTRO 3 MTY PTE NTE
MONTERREY, N.L.
C.P. 64000

Fecha límite de pago:

25 SEP 17

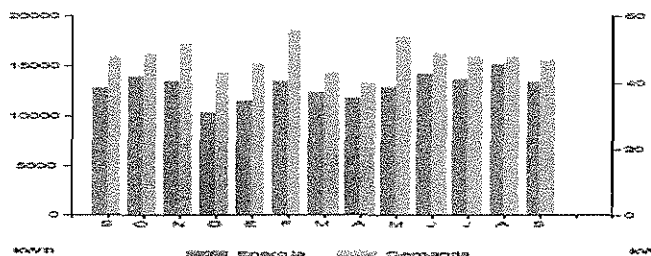
Ruta
66DD10C016630840

Periodo
14 AGO 17 A 11 SEP 17

Tarifa	Carga conectada	Demanda contratada	Multiplicado
OM	97	97	80

Función	No. Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
kWh	834BLL	2696	2529	167	13,360
kW	834BLL	0.582	0	0.582	47
kVarh	834BLL	682	641	41	3,280

Datos Históricos



Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh	Importe \$
AGO 17	17	47.28	8,111	1.357	11,007.20
SEP 17	11	47.29	5,249	1.339	7,027.83

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima kW	Precios \$/kWh	Importe \$	Factor de potencia
AGO 17	0.5484	47	186.35	4,803.13	
SEP 17	0.3667	47	185.42	3,195.69	97.12

Mes	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	EP %	FP %	Precio medio
SEP 16	48	12,800	96.27	36	1.7962
OCT 16	49	14,000	96.01	38	1.8119
NOV 16	52	13,520	97.05	0	1.8491
DIC 16	43	10,400	97.91	33	2.0066
ENE 17	46	11,520	98.03	33	2.0343
FEB 17	56	13,520	97.44	31	2.1782
MAR 17	43	12,400	96.83	41	2.1436
ABR 17	40	11,760	96.32	44	2.1684
MAY 17	54	12,960	97.22	33	2.2633
JUN 17	49	14,240	97.08	39	2.0579
JUL 17	48	13,680	97.11	40	2.0511
AGO 17	48	15,200	97.19	40	2.0106
SEP 17	47	13,360	97.12	42	1.9518

Avisos Importantes

- Corte a partir de 26 SEP 17.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Datos Fiscales del Receptor

IZA 750519DM2
AVE JUAREZ 1102 L N5A Y N5B
MONTERREY, N.L.

Serie: DF Folio: 000024824228
Folio Fiscal: 5CA5722F-F1D6-4113-9F65-5323D1842F56
N. Certificado del SAT: 00001000000406725461
No. certificado del CSD: 00001000000404010245
Fecha y Hora de certificación: 2017-09-13T11:46:22

Unidad de medida: No Aplica
Método de pago: NA
Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

Estado de cuenta

Conceptos	\$ Importe
Energía	18,035.06
Demanda Máxima	7,998.82
2% Baja Tensión	520.67
Bonificación Factor de Potencia	477.98-
Subtotal	26,076.57
IVA 16%	4,172.25
Facturación del Periodo	30,248.82
Adeudo Anterior	35,451.35
Su Pago	35,451.00-
Total	\$30,249.17



Cadena original

Este documento es una representación impresa de un CFDV

Pago en una sola exhibición

11.0|5CA5722F-F1D6-4113-9F65-5323D1842F56|2017-09-13T11:46:22|0wMjB/2REXknXUyTodXs5UgNsvqUIPEwAlgnKZ4ocJgD4pWlW0xnCZGTu5QRkpQvHlQaR5a1uvprZyPoonCzoN8qkbFEADY5PKMizOAZ+5Gizk8yz+1EC74JxUUDRksZSY705IE/K8TgLSf/cq3YEI5YC2TKMEKfIOhnmT5iGgnhZ
02MUAANI7aDgWfocH5RiXaYelHoneFcb8ZrzmH5h1LJnYcaxCjY+SRQgEckaymJD2GVAEDihGhKHzesS6W5U0vEBD+YL+n5x066zNtBCY9UagCw0H7ggKBZ4Zkaxfger7INyevN4Hh9aL5p==K4NLXzk/nrp/PEZn86dLwMqPSLYw5b3D4
5vMx0tQzEylJ+kxVbIGmgJcy2h1BqW3NA986+P+vPeVaP/ZyHAB3LSGy07wgGUJmArOGUChzPteKfZRYRC9KPeL4IRG0ATT
SeNo Original del SAT=SeGW5UIO9vEBD+YL+n5x066zNtBCY9UagCw0H7ggKBZ4Zkaxfger7INyevN4Hh9aL5p==
0wMjB/2REXknXUyTodXs5UgNsvqUIPEwAlgnKZ4ocJgD4pWlW0xnCZGTu5QRkpQvHlQaR5a1uvprZyPoonCzoN8qkbFEADY5PKMizOAZ+5Gizk8yz
+1EC74JxUUDRksZSY705IE/K8TgLSf/cq3YEI5YC2TKMEKfIOhnmT5iGgnhZD2MUAANI7aDgWfocH5RiXaYelHoneFcb8ZrzmH5h1LJnYcaxCjY+SRQg
SeNo Original del SAT=SeGW5UIO9vEBD+YL+n5x066zNtBCY9UagCw0H7ggKBZ4Zkaxfger7INyevN4Hh9aL5p==
K4NLXzk/nrp/PEZn86dLwMqPSLYw5b3D4Covglp91473d0VW2HEparicVdXN4NfOdl/Gmzn5mPSW7z4EH8brHqWC8n+cas0xYpJnmMdl+E75wWcQt
yMx0tQzEylJ+kxVbIGmgJcy2h1BqW3NA986+P+vPeVaP/ZyHAB3LSGy07wgGUJmArOGUChzPteKfZRYRC9KPeL4IRG0ATTZ
OnsrjA4/GNdxJBNosztOS+Xof+pow3c2/EIPeWl76TtG5KnbGUH1wKk2yFTIGaJvca06AjKtjBLB3v2Dy1efoVfE50IPO==j0800100000406725461

01 379151100341 170925 000030249 3

Total a pagar:

\$30,249.00

(TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Cuenta: 66DD10C016630840

Clave de envío:

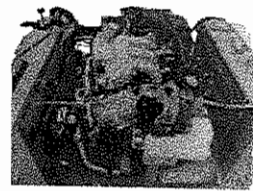
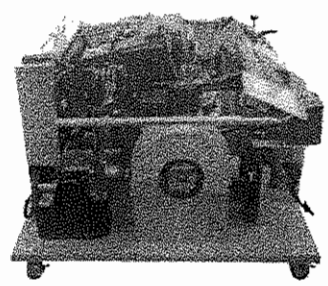
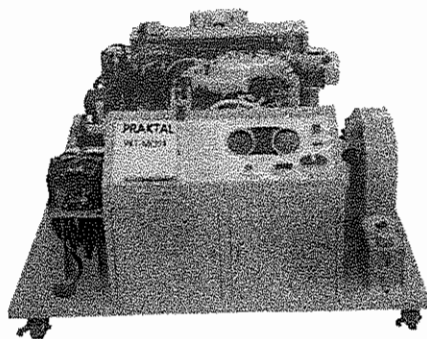
Repartir

TALÓN DE CAJA

ANEXO 2

TECHNOLOGY

	<p>Lugar de entrega: Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.</p> <p>Garantía: 2 años de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos.</p> <p>Capacitación: Se incluye capacitación con duración de 8 horas a cerca de la instrucción básica en la operación del equipo para 4 personas en el plantel Dzitbalche Calkini, Campeche.</p>		
159	<p>Sistema de entrenamiento en motores de combustión interna Marca: Praktal Modelo: PKT-MCI01</p> <p>El equipo contiene las siguientes características: El sistema permite observar el funcionamiento de forma real de un motor de 4 cilindros en línea modelo 2016 de la marca: Volkswagen , con tecnología de encendido con sistema de inyección electrónica, así mismo, permite observar y conocer el funcionamiento específico de cada uno de los sistemas auxiliares como son: sistema de lubricación, sistema de enfriamiento y sistema de arranque y carga. Además, cuenta con indicadores donde se observa de manera gráfica los parámetros de funcionamiento del equipo como son temperatura, presión de aceite, velocidad angular del motor y carga de la batería. El motor se encuentra acoplado con una caja de velocidades manual de 5 cambios con reversa, que permite visualizar la manera en que se transmite el movimiento del motor a las flechas motrices.</p> <p>Especificaciones técnicas: Un motor real y funcional de 4 cuatro cilindros en línea. Enfriado por agua cuenta con los siguientes componentes y accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor a gasolina • 4 pistones • 4 cilindros en línea • 1800 CC. 75 Hp • Sistema de inyección electrónica. • Bobina de encendido o equivalente. • Cables de bujías y bujías • Bomba de aceite • Tanque de gasolina • Radiador • Sistema de arranque • Alternador • Batería • Tubo de escape. • Acelerador • Bomba de agua • Radiador • Termostato • Depósito de líquido refrigerante • Múltiple de admisión y escape • Bomba de gasolina 	1	Pieza



BRAN
 TECHNOLOGY

Bran Technology S de RL de CV
 Oficina 01 (777) 314-2783
 admin@brantechnology.com
 Elaboró: IO



TECHNOLOGY

	<p>Al ser un motor funcional el alumno es capaz de comprender el funcionamiento de todas las partes indispensables en el funcionamiento de un motor de gasolina de 4 tiempos, como lo son árbol de levas, válvulas, empujadores, balancines, engranajes de distribución, cigüeñal, cadena o banda de distribución, pistones, bielas, bulones, etc.</p> <p>Caja de velocidades manual de 5 cambios acoplada al motor cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Collarín - Clutch completo - Palanca de velocidades - 5 velocidades más reversa - Soporte caja de velocidades, etc. <p>Indicadores y medidores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tacómetro medidor de R.P.M. • Lámpara indicadora de temperatura excesiva • Medidor de reloj de temperatura de agua • Llave de encendido • Lámpara indicadora de presión de aceite • Medidor analógico de presión de aceite • Lámpara indicadora de falla de carga de alternador. • Medidor de voltaje de carga de alternador • Lámpara indicadora de falta de combustible • Medidor analógico de combustible <p>Aditamentos de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protecciones de seguridad • Paro de emergencia <p>Características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de operación y servicio en idioma español, impreso y en electrónico en USB • Montado en base móvil con rodajas con freno para su fácil manipulación. • Medidas: 90 x 85 x 110 cm. • Peso: 150 kg. <p>El equipo cuenta con identificación impresa de la marca y origen, además con empaques originales.</p> <p>El equipo es completamente nuevo, y se entrega en una sola exhibición, además libre de defectos de fabricación y en excelentes condiciones cumpliendo con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y especificaciones técnicas del producto, además de la documentación que cuenta el producto indicados en la oferta técnica no varía.</p> <p>Se incluye una manguera resistente a variaciones de temperatura y vapores que está conectada al escape, con salida al exterior del aula, con el fin de evitar una intoxicación emitida por los gases de combustión.</p> <p>Tiempo de entrega: 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo</p> <p>Lugar de entrega: Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.</p> <p>Garantía: 2 años de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos.</p> <p>Capacitación: Se incluye capacitación con duración de 8 horas a cerca de la instrucción básica en la operación del equipo para 4 personas en el plantel Dzitbalche Calkini, Campeche.</p>	
160	<p>Tripie grúa para levantar motores No Cotizo</p>	4

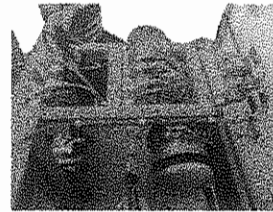
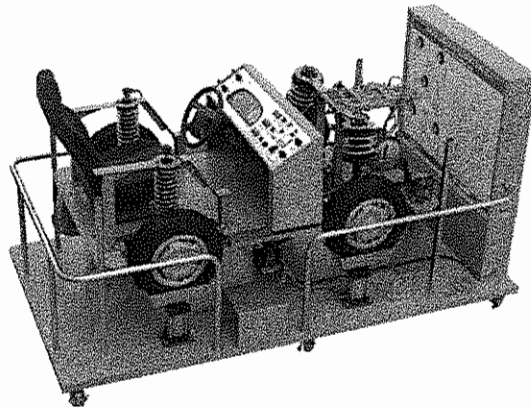


Bran Technology S de RL de CV
 Oficina 01 (777) 314-2783
 adm-n@brantechnology.com
 Elaboró: IO



TECHNOLOGY

	Capacitación: Se incluye capacitación con duración de 8 horas a cerca de la instrucción básica en la operación del equipo para 4 personas en el plantel Celaya, Guanajuato..		
163	Equipo de adiestramiento en sistema eléctricos y electrónicos No Cotizo	1	Paquete
164	Laboratorio para limpieza de inyectores diésel No Cotizo	1	Paquete
165	<p>Prototipo de vehículo automotriz con suspensión de regulación electrónica y transmisión electrónica Marca: Praktal Modelo: PKT-SRV01 Cantidad: 1</p> <p>El equipo contiene las siguientes características:</p> <p>El equipo consiste en una maqueta creada con un vehículo marca Volkswagen, modelo reciente 2015, equipada con un sistema de suspensión electrónica con regulación de altura, sistema de control de estabilidad y tracción (DSTC) y transmisión automática Tiptronic (Volkswagen) equivalente a Geartronic (Volvo), además de sistema eléctrico y electrónico, de dirección asistida, motor con sensores y unidad de control de inyección electrónica y sistema de climatización.</p> <p>En el banco, el alumno es capaz de visualizar todos los componentes de los sistemas presentes en su ubicación real dentro del automóvil, cuenta con cortes de secciones diseñados para permitir un acceso más sencillo a éstos.</p> <p>La maqueta del vehículo se encuentra montada sobre rodillos irregulares libres para simular el andar del automóvil, a fin de recrear una condición de conducción real, con ello se puede observar y estudiar el comportamiento de la suspensión controlada electrónicamente del vehículo. El equipo integra una estructura metálica con acabado en pintura electrostática y tratamiento anticorrosivo, la cual soporta a la maqueta del vehículo y al sistema de rodillos, de esta manera se garantiza el uso seguro del banco evitando cualquier desplazamiento de éste, además contiene guardas de protección en todas las partes móviles a fin de proteger a los usuarios de accidentes durante su manejo.</p> <p>Especificaciones del equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maqueta funcional con vehículo marca Volkswagen modelo 2015 • Sistema de suspensión electrónica con regulación de altura. • Sistema de control de estabilidad y tracción (DSTC). • Transmisión automática Tiptronic (Volkswagen) equivalente a Geartronic (Volvo). • Sistema de simulación de rodaje con rodillos irregulares. • Estructura metálica con acabado en pintura electrostática y tratamiento anticorrosivo, que impida del desplazamiento del vehículo. 	1	Pieza



Handwritten signature



Bran Technology S de RL de CV
 Oficina: 01 (777) 314-2783
 adm@brantechnology.com
 Elaboró: IO



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E98-2017
Adquisición de Equipamiento

TECHNOLOGY

	<p>• Guardas de seguridad.</p> <p>El equipo cuenta con un sistema de adquisición de datos remoto, integrado una unidad de adquisición de datos por puerto OBD2 con protocolos SAE J1850 PWM, ISO 9141-2, ISO 14230-4 KWP, ISO 15765-4 CAN y SAE J1939, transmitiendo de manera inalámbrica los datos adquiridos. Dichos datos son mostrados en una unidad con pantalla táctil de 7", en la cual se visualiza: la temperatura del líquido, refrigerante, la velocidad angular del motor, el flujo, temperatura y presión de aire de admisión y adelanto de tiempo de encendido, mediante una interfaz sencilla e intuitiva instalada en un sistema dedicado, con hardware integrado al panel en forma de un mismo conjunto, con un diseño resistente y adecuado a su uso</p> <p>Material didáctico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de operación del equipo en USB en idioma español • Manual digital con contenido teórico práctico. • Manual de prácticas propuestas. <p>El equipo cuenta con identificación impresa de la marca y origen, además con empaques originales.</p> <p>El equipo es completamente nuevo, y se entrega en una sola exhibición, además libre de defectos de fabricación y en excelentes condiciones cumpliendo con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y especificaciones técnicas del producto, además de la documentación que cuenta el producto indicados en la oferta técnica no varía.</p> <p>Tiempo de entrega: 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo</p> <p>Lugar de entrega: Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.</p> <p>Garantía: 2 años de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos.</p> <p>Capacitación: Se incluye capacitación con duración de 8 horas a cerca de la instrucción básica en la operación del equipo para 4 personas en el plantel Celaya, Guanajuato..</p>		
166	Dobladora de lamina No Cotizo	1	Pieza
167	Guillotina manual para lamina No Cotizo	1	Pieza
168	Roladora de lamina No Cotizo	1	Pieza
169	Fresadora C.N.C. No Cotizo	2	Pieza
170	Mesa para trabajo pesado tipo I No Cotizo	3	Pieza
171	Torno de Control Numérico Computarizado No Cotizo	1	Pieza
172	Máquina de extrusión soplado de materiales plásticos No Cotizo	1	Pieza
173	Máquina inyectora para moldear plásticos No Cotizo	1	Pieza

BRAN TECHNOLOGY

Bran Technology S de RL de CV
 Oficina 01 (777) 314-2783
 admin@brantechnology.com
 Elaboró: IO

Bran Technology S de RL de CV
 Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M Col.
 Centro, Monterrey Nuevo León, México, CP: 64000

admin@BranTechnology.com
 Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
 Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E98-2017
Adquisición de Equipamiento

Metepac, Estado de México, a 30 de Agosto de 2017

Formato A
Propuesta Económica



Bran Technology S de RL de CV
 Oficina: 01 (777) 314-2783
 admin@brantechnology.com

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Presente

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
159	Sistema de entrenamiento en motores de combustión interna Marca: Praktal Modelo: PKT-MCI01	1	Pieza	\$136,900.00	\$136,900.00	\$21,904.00	\$158,804.00
160	Tripie grúa para levantar motores	4			No Cotizo		
161	Banco didáctico para el estudio de un motor diésel Marca: Praktal Modelo: PKT-MDIE01	1	Pieza	\$496,000.00	\$496,000.00	\$79,360.00	\$575,360.00
162	Entrenador para sistema de frenos antibloqueo (ABS) Marca: Praktal Modelo: PKT-BRABS01	1	Pieza	\$249,000.00	\$249,000.00	\$39,840.00	\$288,840.00
163	Equipo de adiestramiento en sistema eléctricos y electrónicos	1			No Cotizo		
164	Laboratorio para limpieza de inyectores diésel	1			No Cotizo		
165	Prototipo de vehículo automotriz con suspensión de regulación electrónica y transmisión electrónica Marca: Praktal Modelo: PKT-SRV01	1	Pieza	\$490,000.00	\$490,000.00	\$78,400.00	\$568,400.00
166	Dobladora de lamina	1			No Cotizo		
167	Guillotina manual para lamina	1			No Cotizo		
168	Roladora de lamina	1			No Cotizo		
169	Fresadora C.N.C.	2			No Cotizo		
170	Mesa para trabajo pesado tipo I	3			No Cotizo		
171	Torno de Control Numérico Computarizado	1			No Cotizo		



TECHNOLOGY

Metepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2017

Carta Precios Fijos

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente

Quien suscribe Ing. Abraham Ortiz Morán, representante legal de la empresa Bran Technology S de RL de CV, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la vigencia de la oferta Económica y los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Ing. Abraham Ortiz Morán
Representante Legal



ANEXO 3



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS DOS AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.F. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.